

SECRETARÍA: Al Despacho del Señor Juez, informando que se aportó pronunciamiento y sustitución de poder por parte del demandado. Sírvase proveer.

LUIS CARLOS ALI HINOJOSA ARAUJO
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, catorce (14), de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: VERBAL
Demandante: CLINICA MEDICOS LTDA.
Demandado: COOSALUD EPS S.A.
Rad. 200013105001 2022 00030 00
Providencia: Auto Reconoce Personería Jurídica.

Se recibe a través del correo electrónico institucional, por parte del demandado dentro del proceso de la referencia, memorial informando que se sustituye el poder para actuar en la litis a la Dra. SANDRA MARCELA VEGA ARANGO.

En consecuencia, esta Agencia Judicial,

DISPONE

PRIMERO – Reconózcase personería jurídica a la Dra. SANDRA MARCELA VEGA ARANGO, identificada con número de cédula 1.047.446.328, y con tarjeta profesional 257.221 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada; COOSALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.

SEGUNDO – Por Secretaría, envíese el link del Expediente Digital del presente proceso al demandado, y a su apoderado, con dirección a los correos electrónicos debidamente aportados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720e873ec753e76ed663e54dadbd7f11b8804ee9df54b3052c35ca5433f0e0a**

Documento generado en 14/11/2023 12:00:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>